



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022/0207 DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA INICIATIVA JOVEN AHORA.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento recibió el 20/09/2022, nº de registro de entrada 4413, Resolución de concesión de subvenciones para la Iniciativa Joven Ahora, convocada por Orden de 2 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento tiene subvención para la contratación de 10 personas: 3 peones de limpieza, 2 peones de la construcción, 2 jardineros, 1 carpintero y 2 barrenderos y según se recoge en la normativa art. 22.b. otras obligaciones y condiciones específicas, apartado 7, la cobertura de cada puesto, será por oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, proporcionando al ayuntamiento 2 personas candidatas por puesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento la elección de las personas a contratar, entre las propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, con el presente se determina el criterio que se va a establecer para la contratación, que será de mayor a menor antigüedad en el desempleo en los dos últimos años

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley, **HE RESUELTO:**

Primero: La elección de la persona a contratar, entre las propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo para la Iniciativa Joven Ahora, para cada puesto ofertado, será de mayor a menor antigüedad en el desempleo en los dos últimos años. Extremo que se comprobará con informe de periodos de inscripción el día que se les cite en el ayuntamiento. En caso de que se produzca empate en el nº de días como demandante de empleo, se escogerá a la persona que aparezca en primer lugar en el listado de personas candidatas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo: Publicar el mismo en el Tablón de edictos del Ayuntamiento para general conocimiento de la ciudadanía.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Algarrobo a 28 de septiembre de 2022.



EL ALCALDE.Fdo. Alberto Pérez Gil.



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

Programa COFINANCIADO por:



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía



Andalucía
se mueve con Europa